

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTO DEPORTIVO FUENGIROLA SAM

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego contrato consiste en establecer las condiciones técnicas para la instalación del sistema eléctrico de baja tensión y alumbrado de los pantalanes sitios en el puerto deportivo de Fuengirola, de la Sociedad Mercantil Municipal **PUERTO DEPORTIVO DE FUENGIROLA SAM** (en adelante PDFSAM) de manera que con su cumplimiento se garantice que los equipos y elementos que conforman la infraestructura se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y de acuerdo con la normativa vigente.

Se entiende en todo caso que los requisitos exigidos en este Pliego tienen la **consideración de mínimos o básicos**, para ajustarse a los objetivos de calidad pretendidos para el desarrollo de dicho servicio por personal especializado en cada actividad y con la maquinaria y/o instrumental adecuado.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, del cual se derivan los derechos y obligaciones de ambas partes.

2.- LOCALIZACIÓN

Puerto Deportivo de Fuengirola sito en Paseo Marítimo s/n, 29640, Fuengirola



3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dentro de los trabajos a realizar se encuentran las siguientes partidas con los siguientes materiales cuyas especificaciones técnicas son:

PANTALAN 1

1.1 **LINEA TRIFÁSICA 1** 142,00 Unidades
Conductor 0,6/1 kv, Bajo goma 3,5x35 mm² Cu

1.2 **LINEA TRIFÁSICA 2** 142,00 Unidades
Conductor 0,6/1 kv, Bajo goma 3,5x25 mm² Cu

1.3 **LINEA DE ALUMBRADO** 284,00 Unidades
ML Cond. 0,6/1 Kv, Bajo goma 2x6mm² + TT, Cu

1.4 **CONDUCTOR DE TIERRA** 142,00 Unidades
Conductor 0,6/1Kv 1x 16 mm² A/V Cu

1.5 **DERIVACIÓN A TORRETA Y CONEXIÓN** 10 Unidades
Conductor derivación
Empalmes con borna aislada

1.6 **DERIVACIÓN A ALUMBRADO Y CONEXIÓN** 10,00 Unidades
Conductor derivación
Empalmes con borna aislada

1.7 **CUADRO PROTECCIÓN (DOS LÍNEAS)** 3,00 Unidades

EL CUADRO CONTIENE:

PARA DOS LÍNEAS

- PROTECTOR SOBRETENSIONES COMBINADO
- 2 INTERRUPTOR MAGNETOTERMICO 4X40 A
- 2 INTERRUPTOR DIFERENCIAL 4X63 A / 300 mA
- 6 MAGNETORMICOS 1P 25 A
- ARMARIO ESTANCO 12 ELEMENTOS
- INSTALACIÓN

PANTALAN 2

1.1 **LINEA TRIFÁSICA 1** 142,00 Unidades
Conductor 0,6/1 kv, Bajo goma 3,5x35 mm² Cu

1.2 **LINEA TRIFÁSICA 2** 142,00 Unidades

Conductor 0,6/1 kv, Bajo goma 3,5x25 mm² Cu

1.3 LINEA DE ALUMBRADO 284,00 Unidades
ML Cond. 0,6/1 Kv, Bajo goma 2x6mm² + TT, Cu

1.4 CONDUCTOR DE TIERRA 142,00 Unidades

1.5 DERIVACIÓN A TORRETA Y CONEXIÓN 10,00 Unidades

1.6 DERIVACIÓN A ALUMBRADO Y CONEXIÓN 10,00 Unidades

PANTALAN 3

1.1 LINEA TRIFÁSICA 1 142,00 Unidades
Conductor 0,6/1 kv, Bajo goma 3,5x35 mm² Cu

1.2 LINEA TRIFÁSICA 2 142,00 Unidades
Conductor 0,6/1 kv, Bajo goma 3,5x25 mm² Cu

1.3 LINEA DE ALUMBRADO 284,00 Unidades
ML Cond. 0,6/1 Kv, Bajo goma 2x6mm² + TT, Cu

1.4 CONDUCTOR DE TIERRA 142,00 Unidades

1.5 DERIVACIÓN A TORRETA Y CONEXIÓN 10,00 Unidades

1.6 DERIVACIÓN A ALUMBRADO Y CONEXIÓN 10,00 Unidades

1.7 LINEA ALUMBRADO FAROLAS 159,00 Unidades
Conductor 0,6/1 Kv 4x6 mm² + TT (16 mm²) Cu

CANALIZACIONES

1.1 CONDUCTO DE POLIETILENO D=32 MM 160,00 Unidades
Tubo polietileno d=32 mm 10 atm

1.2 MEMORIA LEGALIZACIÓN Y OCAS

MEMORIA TECNICA
LEGALIZACIÓN INDUSTRIA
OCA BAJA TENSIÓN
OCA ALUMBRADO

Todos los equipos y materiales utilizados deberán cumplir, en cuanto a su fabricación y ensayos con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

4- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de duración del contrato será de **DOS MESES****, a constar desde el día en que se firme el contrato.

5.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía que deben de tener los trabajos objeto del presente contrato será de dos años, sin perjuicio de las posibles mejoras que puedan efectuar los licitadores.

6.- ACTO DE RECEPCIÓN TERMINACIÓN TRABAJOS.

El adjudicatario comunicará por escrito al responsable del contrato la terminación de la ejecución de la instalación, a efectos de que se pueda realizar su recepción. Al acto de la recepción, deberá acudir el responsable del contrato, y si los trabajos efectuados se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se dará por recibida, y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

7.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones administrativas y en el presente pliego y se desempeñará el servicio de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para la interpretación del contrato o para su mejor desarrollo y cumplimiento diere el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas legales, a través del responsable del contrato. Asimismo, se sujetará a las normas o disposiciones legales que sean aplicables por razón de la naturaleza del contrato o de la actividad que tenga por objeto el mismo. El incumplimiento o inobservancia de los mismos, dará lugar a la resolución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad municipal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se designará por la sociedad municipal un responsable del contrato, quien supervisará la correcta ejecución de los trabajos objeto de contratación, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el PPT y de la documentación contractual.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, “los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679”, siéndoles de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 28 de la referida ley y en el Reglamento europeo.

En Fuengirola, a 14 de Mayo 2024.